



CUT: 168468-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0628-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 168468-2023, presentado por la MINERA CHINALCO PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20506675457, sobre autorización para la instalación de piezómetros con fines de investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3) y 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene por función dictar normas y establecer procedimiento para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, en cuyo contexto ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, establece la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para autorizar la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que no conlleven al aprovechamiento del recurso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se ha aprobado el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuente natural o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, según el artículo 37° de la Resolución Directoral N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Natural o en Infraestructura Pública Multisectorial, señala que, para obtener la autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación, el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, con Carta ECA-VP-087-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, el señor Ezio Buselli Canepa, representante legal de la Minera Chinalco Perú S.A, ha solicitado la autorización para la instalación de once (11) piezómetros con fines de investigación; de los cuales seis (06) son piezómetros convencionales y cinco (05) son piezómetros cementados,

ubicados en las unidades hidrográficas del río “Rumichaca” y laguna “Huascachocha”, cuyos objetivos son los siguientes:

- Monitorear los niveles piezométricos de las formaciones acuíferas relacionadas al depósito de relaves y el tajo Toromocho.
- Monitorear los niveles piezométricos y calidad del agua subterránea aguas arriba y aguas abajo del depósito de relaves.
- Monitorear los niveles piezométricos y calidad del agua subterránea aguas abajo del Depósito de Desmonte Oeste (DDMO) para identificar la potencial migración de agua infiltrada desde el depósito, que podría afectar la calidad del agua subterránea, hacia la laguna Huacrachocha.

1) **Acredita la conducción del área donde se pretende ubicar los once (11) piezómetros:**

- a) La Administrada cuenta con la inscripción registral en la Partida N°11001725 con respecto del predio denominado: Remanente Avenida Polígono Irregular de 51 lados – Sub lote 2A, Zona Paraje Pucara – Distrito de Morococha, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, Registrada en la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo.
- b) La Administrada cuenta con la inscripción registral en la Partida N° 11001969 del predio denominado: Remanente Sub Lote 2B, Zona ubicada en la Vertiente Oriental de la Cordillera Occidental de los Andes – Distrito de Morococha, Provincia de Yauli, registrada en la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.
- c) La Administrada cuenta con la inscripción registral en la Partida N° 11013955 del predio de la Sección Especial de Predios Rurales con UU.CC. 077829, provincia de Yauli, registrada en la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo.

2) **Respecto de la Clasificación Anticipada:**

El numeral b.2 del artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece “que las actividades que no requieran de una clasificación previa por la autoridad ambiental, indicarán la norma específica que establece dicha situación”.

En este sentido la MINERA CHINALCO PERÚ S.A., se ampara bajo los alcances del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, *“para el caso de los proyectos mineros que involucren actividades de explotación y/o beneficio, aplica la clasificación anticipada en la categoría III; por lo tanto, no procede solicitar a la autoridad competente un procedimiento de clasificación del proyecto de inversión”*.

La clasificación anticipada de los proyectos de explotación minera es desarrollada en el Anexo del Reglamento de Protección Ambiental para las actividades de Exploración Minera aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM.

3) **Presentación de la Certificación Ambiental:**

Al margen de lo estipulado en los párrafos precedentes la MINERA CHINALCO PERÚ S.A, ha cumplido con presentar:

- i) La Resolución Directoral N° 00083-2021- SENACE-PE/DEAR de fecha 03.06.2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; mediante el cual declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Minera Chinalco Peru S.A, contra la Resolución Directoral N° 052-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de marzo de 2021, aprobando la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 TPD.

Que, mediante Memorando N° 0666-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro para la continuación del trámite correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11 de octubre de 2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que:

1. Se ha realizado la verificación técnica de campo el día 13.09.2023, respecto de los puntos propuestos para la instalación de los once (11) piezómetros (seis piezómetros convencionales y cinco piezómetros cementados); que servirán como punto de observación de variación del nivel de agua, con el fin de profundizar el conocimiento acerca del comportamiento hidrodinámico de las aguas subterráneas.
2. Se constató que los 11 puntos se encuentran dentro del área de la Unidad Minera Toromocho.
3. La administrada sustenta la conducción del área donde se plantea instalar los pozos exploratorios (piezómetros) con fines de investigación.
4. La administrada presentó la Resolución Directoral N° 0083-2021- SENACE-PE/DEAR de fecha 03.06.2021, el cual declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Minera Chinalco Perú S.A. que aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 TPD, ubicados en los distritos de Morococha y Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín.

5. El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, concordante con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Conclusión:

Declarar procedente la petición formulada por la MINERA CHINALCO PERÚ S.A, sobre autorización para la instalación de piezómetros con fines de investigación; mediante perforación de pozos exploratorios con fines de investigación en cantidad de 11 piezómetros, de los cuales seis son piezómetros convencionales y cinco piezómetros cementados; por un plazo doce (12) meses.

Que, según el Informe Legal N° 0405-2023-ANA-AAA.MAN/iav, de fecha 18 de octubre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que, el administrado acredita la presentación de los requisitos conforme a lo establecido en el TUPA de la ANA; el administrado sustenta la conducción del área donde se plantea la instalación de (11) piezómetros, de los cuales (06) piezómetros son convencionales y cinco (05) son piezómetros cementados, con profundidad aproximada de 700 m; la ubicación de los piezómetros propuestos permitirá: i) monitorear los niveles piezométricos de las formaciones acuíferas relacionadas al depósito de relaves y el tajo Toromocho, ii) monitorear los niveles piezométricos y calidad del agua subterránea aguas arriba y aguas abajo del depósito de relaves y, iii) monitorear los niveles piezométricos y calidad del agua subterránea aguas abajo del depósito de desmonte oeste (DDMO); así mismo señala que al amparo del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, en concordancia con el artículo 25° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- EM, los proyectos de inversión en explotación minera, cuenta con una clasificación anticipada; en consecuencia se recomienda autorizar a la MINERA CHINALCO PERÚ S.A., la autorización para la instalación de piezómetros con fines de investigación, en un total de (11) piezómetros, de los cuales son (06) piezómetros convencionales y cinco (05) son piezómetros cementados, hasta por un plazo de doce (12) meses; así mismo se debe recomendar al administrado que el resultado de la información obtenida respecto de los recursos hídricos deberá ser remitida a la Autoridad Nacional del Agua;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Procede autorizar a favor de MINERA CHINALCO PERÚ S.A., la instalación de once (11) piezómetros (con fines de investigación) cuyas características técnicas son las siguientes:

Cuadro N° 01: UBICACIÓN DE PIEZÓMETROS UNIDAD MINERA CHINALCO PERÚ S.A.

Piezómetro	Coordenada	Coordenada	Profundidad (metros)	Tipo
	UTM Norte1 (metros)	UTM Este1 (metros)		
PRT-W	375.122	8.711.120	250	Habilitado
PRT-E	377.559	8.711.850	350	Habilitado
PDD-W	372.69	8.717.266	150	Habilitado
PRT-SE	378.069	8.710.307	300	Habilitado
PRT-S	376.144	8.709.729	100	Habilitado
PR-W	374.697	8.709.940	100	Habilitado
PTT-N	374.932	8.719.375	700	Cementado
PTT-W	373.817	8.717.232	550	Cementado
PTT-S	375.464	8.714.867	550	Cementado
PTT-E	377.663	8.718.098	500	Cementado
PD-E	378.609	8.714.579	550	Cementado

CUADRO N° 02: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACION DE LOS PIEZOMETROS.

Código+ Bt:O11	Referencia	Díametro Piezómetro	Díametro de perforación	Método de perforación	Piezómetro	Equipamiento	Empaque	Orientación	Observaciones
PRT-W	Piezómetro Relaves Tunshuruco Oeste	<100 m. Piez 2" / >100m. Piez 4" /Evaluación de campo	HQ/PQ	Rotacional / aire reverso / otro	PVC	Sensor de nivel	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	La zona ranurada del piezómetro interceptará la zona de interés (zonas mas permeables) del macizo rocoso para registro de niveles de agua y de calidad
PRT-E	Piezómetro Relaves Tunshuruco Este	<100 m. Piez 2" / >100m. Piez 4" /Evaluación de campo	HQ/PQ	Rotacional / aire reverso / otro	PVC	Sensor de nivel	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	La zona ranurada del piezómetro interceptará la zona de interés (zonas mas permeables) del macizo rocoso para registro de niveles de agua y de calidad
PDD-W	Piezómetro Depósito de desmonte Oeste	<100 m. Piez 2" / >100m. Piez 4" /Evaluación de campo	HQ/PQ	Rotacional / aire reverso / otro	PVC	Sensor de nivel	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	La zona ranurada del piezómetro interceptará la zona de interés (zonas mas permeables) del macizo rocoso para registro de niveles de agua y de calidad
PRT-SE	Piezómetro Relaves Tunshuruco Sureste	<100 m. Piez 2" / >100m. Piez 4" /Evaluación de campo	HQ/PQ	Rotacional / aire reverso / otro	PVC	Sensor de nivel	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	La zona ranurada del piezómetro interceptará la zona de interés (zonas mas permeables) del macizo rocoso para registro de niveles de agua y de calidad
PRT-S	Piezómetro Relaves Tunshuruco Sur	<100 m. Piez 2" / >100m. Piez 4" /Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	PVC	Sensor de nivel	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	La zona ranurada del piezómetro interceptará la zona de interés (zonas mas permeables) del macizo rocoso para registro de niveles de agua y de calidad
PR-W	Piezómetro Relaves Oeste	<100 m. Piez 2" / >100m. Piez 4" /Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	PVC	Sensor de nivel	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	La zona ranurada del piezómetro interceptará la zona de interés (zonas mas permeables) del macizo rocoso para registro de niveles de agua y de calidad
PTT-N	Piezómetro Tajo Toromochi Norte	1" / Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	Acero Galvanizado	Transductor de presión	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	Los transductores de presión estarán instalados a diferentes niveles, en función a zonas permeables o acuíferos, sólo evalúa presión de poros para determina carga hidráulica
PTT-W	Piezómetro Tajo Toromochi Oeste	1" / Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	Acero Galvanizado	Transductor de presión	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	Los transductores de presión estarán instalados a diferentes niveles, en función a zonas permeables o acuíferos, sólo evalúa presión de poros para determina carga hidráulica
PTT-S	Piezómetro Tajo Toromochi Sur	1" / Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	Acero Galvanizado	Transductor de presión	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	Los transductores de presión estarán instalados a diferentes niveles, en función a zonas permeables o acuíferos, sólo evalúa presión de poros para determina carga hidráulica
PTT-E	Piezómetro Tajo Toromochi Este	1" / Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	Acero Galvanizado	Transductor de presión	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	Los transductores de presión estarán instalados a diferentes niveles, en función a zonas permeables o acuíferos, sólo evalúa presión de poros para determina carga hidráulica
PD-E	Piezómetro Depósito Este	1" / Evaluación de campo	HQ	Rotacional / aire reverso / otro	Acero Galvanizado	Transductor de presión	Grava 2-4 mm/factor RQD	Vertical	Los transductores de presión estarán instalados a diferentes niveles, en función a zonas permeables o acuíferos, sólo evalúa presión de poros para determina carga hidráulica

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de la autorización para la instalación de los piezómetros, establecido en el artículo primero es de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- La administrada deberá comunicar a la Administración Local de Agua Mantaro el inicio de la autorización precedentemente anotada a fin que fiscalice en forma posterior la autorización otorgada bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los once (11) piezómetros autorizados en la presente Resolución Directoral serán solamente para fines de investigación, no conllevan a un fin de aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que MINERA CHINALCO S.A., tome las medidas correspondientes para prevenir daños al recurso hídrico o la afectación a derechos de terceros.

ARTÍCULO SEXTO.- Recomendar a la administrada que el resultado de la información obtenida respecto de los recursos hídricos deberá ser remitida a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SETIMO. - Notificar la presente resolución a MINERA CHINALCO S.A., y comunicar a su vez a la Administración Local del Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO